

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN Número 336

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la Real orden número 305, autorizando la constitución de una Comisión para distribuir los fondos que se recauden con destino a los damnificados por los últimos temporales en Marruecos y zona peninsular de Levante, y de acuerdo con las propuestas de los Ministerios respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la referida Comisión se constituya bajo la presidencia de V. E., estando integrada por los señores D. Alfredo Espantaleón Molina, D. Manuel Becerra Fernandez y D. Carlos Sauras Navarro, designados por los Ministerios de Gobernación, Fomento y Hacienda, respectivamente, y don Julio Lopez Oliván, D. Fernando Duque Sampayo, Jefes de las Secciones de Asuntos civiles de Marruecos y de Contabilidad de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y D. Desiderio Alonso Montero, Habilitado de la misma.

2.º Que las solicitudes de indemnización se entregarán en los Gobiernos civiles de las respectivas provincias las de España, o en la Alta Comisaría las de Marruecos, antes del 1.º de Mayo próximo.

Los Gobernadores civiles y el Alto Comisario, previos los requisitos que marca la Real orden citada y con su informe, cursarán directamente las instancias a la

Dirección general de Marruecos y Colonias.

3.º Los donativos se recibirán en la Dirección general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros.)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Ma-

(Gaceta del 21 de Abril)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN Núm. 439.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por algunas Juntas municipales de Sanidad, con el fin de que se aclaren las disposiciones contenidas en la Real orden de 24 de Diciembre último (Gaceta del 28), en el sentido de si obliga a su cumplimiento a los referidos organismos municipales sanitarios y teniendo en cuenta, no solo el espíritu que informa la referida disposición, sino la naturaleza de los servicios a que se refiere, que afectan por igual a poblaciones capitales de provincia, que a localidades que sin tener este carácter han organizado los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, y han de beneficiarse por igual de las orientaciones y perfeccionamientos de servicios que se derivan de la actuación del Comité ejecutivo antivénereo, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Real orden de 24 de Diciembre último sea de aplicación a las Juntas municipales de Sanidad, y, por consiguiente, que estos organismos confeccionen sus presupuestos, aprueben sus cuentas y consignen en aquéllas el 2 por 100 de los ingresos totales obtenidos, con destino al Comité

ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, procediendo en todos los casos con sujeción estricta a las normas que en la Soberana disposición citada se establecen,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 17 de Abril)

Gobierno Civil de la p.ovincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y Acción Social, con fecha 23 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. señor.—El Excmo. señor Ministro de este Departamento, en escrito de 21 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de la provincia de Asturias, relativas a las industrias y profesiones siguientes:

Grupo 5.º

Materiales de la construcción

Solicitado por los Sindicatos patronales de materiales de la construcción (almacenistas, abastecedores de ladrillo y teja, piedra artificial, piedra, cal y arena, marmolistas) de Oviedo.

Grupo 6.º

Oficios de la construcción

Solicitado por los Sindicatos patronales de oficios de la construcción (cerrajeros, pintores, constructores y fontaneros) de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión

interna de Corporaciones, se abre un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras que no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

a) Denominación de la Sociedad.
b) Nacionalidad.
c) Clase de industria o trabajo.
d) Clase de industria o trabajo.
e) Fecha de la constitución de la Sociedad.
f) Número de socios de que consta.
g) Firma del presidente o del que haga sus veces, y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la Ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios, y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad.

Además las Sociedades patronales de todo genero enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante una certificación de hallarse inscritos en el Registro Mercantil, o en su defecto certificación expedida por el Director o Representante legal de la Entidad, haciendo constar bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continua existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inscripción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes

Oviedo, 29 de Abril de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.508

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres. — Peticiones previas

ANUNCIO

La Sociedad «Fábrica de Mieres», solicita un aprovechamiento de aguas que se reseña a continuación en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, D. Armando A. Pedrosa, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres».

Clase del aprovechamiento, hidráulico, con destino al lavado de carbones de la mina «Riquela».

Cantidad de agua que se solicita, cincuenta litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar, del río Turón.

Término municipal donde radican las obras, en el concejo de Mieres.

Y habiendo presentado en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, instancia y proyecto solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 1927, se abre un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, durante el cual se admitirán en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, Uría, 46, 2.º, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A estos proyectos, que deberán presentarse precintados y por duplicado se acompañará por separado, la instancia correspondiente, y los demás documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 28 de Abril de 1927. — El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1.491

Diputación provincial de Oviedo

Impuesto de cédulas personales

CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó abrir el período ejecutivo para la cobranza del impuesto de cédulas personales pertenecientes al año de 1926, el día 1.º de Mayo

próximo, en los Ayuntamientos de Carreño, Cudillero, Mieres, Miranda, Quirós, San Martín de Oscos y Taramundi.

El procedimiento de apremio se llevará a cabo por los Agentes que nombre cada municipio y se ajustará a los preceptos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones sobre el particular, percibiendo la remuneración señalada en la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Marzo próximo pasado.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de anuncio para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes.

Oviedo, 29 de Abril de 1927. — El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

Jefatura de Obras Públicas

de la

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Edictos

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de la carretera de Oviedo al 55, cuyo presupuesto asciende a 37.605 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.129 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927. — El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1.466

—:—

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de la carretera de Panes a Purón, kilómetros 11 al 25, cuyo

presupuesto asciende a 49.806,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.495 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927. — El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1.467

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

EDICTO

El Sr. Gobernador Civil de la provincia, en oficio veintitrés de los corrientes, dice a esta Alcaldía lo siguiente:

Al margen: Hay un sello y un vi. Oviedo. Negociado Sanidad. Número 314.

En el fondo. — Resuelto ya por este Gobierno Civil el asunto de la monda de un Cementerio en Nueva, de este concejo, y noticioso de que por algunos vecinos se oponen dificultades a la ejecución de la mencionada monda, y se piden cosas que, como la traslación de toda la tierra, no están fundadas en prescripciones legales; sírvase V. notificar a los interesados que tengan deudos en el referido Cementerio clausurado, que se les concede un último e improrrogable plazo de quince días, para el traslado al nuevo Cementerio, de los restos mortales que les interesen. Una vez transcurrido ese plazo, procederá el Ayuntamiento en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. muchos años. Oviedo, 23 de Abril de 1927. — José María Caballero. — Rubricado. Señor Alcalde de Llanes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo que el plazo de los quince días señalado por el Sr. Gobernador Civil, empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Llanes, a 28 de Abril de 1927. — El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 1.515

Alcaldía de Degaña

Propuesta por el Secretario del Ayuntamiento la transferencia de crédito de cien pesetas, que del Capítulo 5.º, artículo 1.º, han de pasar al artículo 7.º, Capítulo 3.º, para hacer efectivo al Veterinario lo que le corresponde satisfacerle por reconocimiento de carnes, por no ser suficiente lo presupuestado, se hace saber que el expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días en Secretaría, para oír reclamaciones.

Degaña, 24 Abril 1927. — El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 1.483

Alcaldía de Lena

Relación de los mozos que han sido declarados prófugos:

Remplazo de 1927:

Núm. 12, Manuel Alvarez Fernandez.

25, Nicolás Caballero Gonzales.

26, Alfonso Cagigas Retuerto.

32, Eladio Delgado Suarez.

33, Francisco Diaz Morán.

44, Antonio Fernandez Corro.

59, Leonardo Fernandez Ordoñez.

72, José Garcia Alvarez.

75, Joaquin Garcia Diaz.

80, Horacio Garcia Garcia.

106, Angel Gigoso Nava.

107, Modesto Gomez Sainz.

110, Aquilino Huerta del Río.

113, José Lopez Cienfuegos.

117, Fernando Martinez Alvarez.

118, Vicente Martinez Cor.

121, Eladio Martinez Suarez.

123, José Menendez Fernandez.

127, Julio Morán Lafuente.

130, Jesús Perez Rivera.

139, Virgilio Rodriguez Aza.

149, Francisco Rodriguez Varas.

161, Avelino Suarez Garcia.

169, Manuel Vazquez Cortés.

199, Luis Zumiel Andrés.

Consistoriales de Lena, 6 de Abril de 1927. — El Alcalde, Enrique Muñoz.

R. al núm. 1.239

Alcaldía de Castrillón

EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eladio Garcia Gutierrez, núm. 60, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Emilio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio Garcia Gutierrez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se

halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eladio Garcia Gutierrez.

El repetido Emilio Garcia Gutierrez, es natural de Castrillón, hijo de José y de Perfecta, y cuenta 24 años de edad.

Castrillón, 19 de Abril de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Suarez Rodriguez, número 100, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Bernardo Rodriguez Suarez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bernardo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardo Rodriguez Suarez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su sobrino José Suarez Rodriguez.

El repetido Bernardo Rodriguez Suarez es natural de Castrillón, hijo de Manuel y de Josefa, y cuenta 59 años de edad.

Castrillón, 19 de Abril de 1927.—El Alcalde, José V. Campa

R. al núm. 1.484

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Daniel Gonzalez Fernandez, núm 52, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Benito y José, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Benito y José Gonzalez Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Benito y José para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Daniel Gonzalez Fernandez.

Los repetidos Benito y José Gonzalez, son naturales de Castrillón, hijos de Tomás y de María, y cuentan 35 años el primero y 34 el segundo.

Castrillón, 19 de Abril de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.

Alcaldía de Cangas de Tineo

ANUNCIO

Por el presente se anuncia una plaza de Oficial primero de la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de cuatro mil pesetas, por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cubriéndose dicha plaza con el concursante que mejores condiciones reuna.

Todo aquel que desee instrucciones con referencia al concurso puede recibirlas en esta dicha Secretaría.

Cangas de Tineo, 21 de Abril de 1927.—El Alcalde, José Villa.

R. a' núm. 1.225

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

EDICTO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de Abril del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable del arreglo de la rampa que dá acceso de la carretera general a la plaza de la villa, por medio de la existencia en Caja resultante al liquidar el presupuesto del último ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la hacienda municipal.

Santa Eulalia de Oscos, a 21 de Abril de 1927.—El Alcalde Francisco Graña.

R. al núm. 1.246

Alcaldía de Morcin

Relación de los mozos declarados prófugos por este Ayuntamiento, con expresión de los nombres de sus padres y causas que motivó la declaración:

Reemplazo de 1927

Núm. 9. Juan Bautista Fernandez Suarez, hijo de Manuel y Cándida, por no haberse presentado.

10, Faustino Fernandez Fernandez, de Martin y Maria Dolores, por idem.

16, Emilio Fernandez Garcia, de Segundo y Benigna, por idem.

20, Bernabé Fernandez Fernandez, de Angel y Perfecta, por idem.

21, Francisco Fernandez Fernandez, de Fulgencio y Catalina, por idem.

28, Maximino Garcia Menendez, de Cándido y Antonia, por idem.

30, Amador Secundino Garcia Alvarez, de Francisco y Generosa, por idem.

41, Vicente Amador Menendez Fernandez, de Adriano y Emilia, por idem

Morcin, 16 de Abril de 1927.—El Alcalde, Antonio Campa.

R. al núm. 1.092

Alcaldía de Llanera

Formada por el Pleno de este Ayuntamiento la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento, y hecha la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento y sitios de costumbre, por término de siete días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra aquéllas es presenten por los interesados legítimos.

Consistoriales de Llanera, a 18 de Abril de 1927.—El Alcalde Celestino G. Tresguerres

Alcaldía de Llanera

ANUNCIOS

El Pleno municipal acordó sacar a subasta pública el terreno ocupado en una extensión de cien metros por una calleja sita en «Ferrolica», Ables, inservible actualmente por haber sido sustituida por la carretera Ables-San Cucao, de nueva construcción, con el tipo de mil pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Llanera, a 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

El Pleno municipal acordó sacar a subasta pública un trozo de terreno, sito en «Podemia», parroquia de Lugo, de cinco áreas de extensión, con el tipo de mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Llanera, a 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

Alcaldía de Tineo

Convocatoria

El octavo día siguiente al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once, se celebrará en estas Consistoriales la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación constituida por todos los propietarios obligados al pago de las contribuciones especiales establecidas con motivo de las obras del alcantarillado para la villa de Tineo; y en la expresada reunión, sea cualquiera el número de los concurrentes, se procederá sin escusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación de los Estatutos de la Asociación, según está prevenido en el apartado c) del artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal.

Tineo, 21 de Abril de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm 1.483

Alc Idfa de Noreña

EDICTO

De conformidad con lo que determina el artículo 183 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se sesión celebrada el día veintidós del actual acordó declarar prófugos á los mozos alistados por este municipio para el reemplazo actual que á continuación se relacionan:

Número 4, Antuña Villar, Ulpiano, hijo de Eduardo y de María.

11, Cuesta Rodriguez, Joaquin, de Atilano y de Delfina.

13, Fernandez Huergo, Plácido Eloy, de José y de Aquilina.

16, Fombona Nuño, Joaquin, de José y de Faustina.

34, Roza Fernandez, Justo, de Argimiro y de Delfina.

36, Suarez Vigil, José Antonio, de Laureano y de Encarnación.

Noreña, 24 de Abril de 1927.—El Alcalde, Joaquin F. Rianda.

R. al núm. 1.490

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Oviedo, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintisiete, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil en Grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D.^a Asunción Alvarez Acebal, mayor de edad y vecina de Gijón, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de la otra como demandado don Alfonso de la Vega Rodriguez, mayor de edad, vecino de dicha villa, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Letrado D. Gerardo Alvarez Uría, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda que interpuso D.^a Asunción Alvarez Acebal contra D. Alfonso de la Vega Rodriguez, y en su consecuencia condenamos á éste á que pague á la actora la cantidad de mil ciento noventa y cinco pesetas, sin hacer expresa condena de costas de primera instancia y condenándole al pago de las de esta segunda.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, por la rebeldía de la demandante, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Gerardo Vázquez.—Victor Covián.—Pablo M Sanchez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que yo Secretario de Sala certifico.

Oviedo, dieciocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á veinte de Abril de mil novecientos veintisiete — Félix Lamela.

R. al núm. 1.480

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal por don Emilio Menendez Rodriguez, mayor de edad y vecino de La Felguera, sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, de cinco de Marzo próximo pasado, por el que se acordó abonar a D. Ignacio Corujo los derechos y gastos suplidos en un recurso interpuesto por dicho Ayuntamiento, para ante el Tribunal Supremo, se dictó con fecha veinte del actual la providencia que dice:

«Por interpuesto el procedente recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo, anúnciese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen coadyuvar con la Administración pública, se tiene por pedido el recibimiento o prueba y por designado el domicilio en la calle de Pelayo, número tres, tercero, donde vive D. Eduardo Fernandez Vega.»

Para que conste, expido la presente en Oviedo, á veinticinco de Abril de mil novecientos veintisiete.—P. I., Félix Lamela.

R. al núm. 1.445

Juzgado de Ribadeo

D. Angel Caro, Juez de instrucción del partido de Ribadeo.

Hace público: Que el día treinta de Marzo último fueron hallados entre un total situado á inmediaciones de la carretera de Lugo á Ribadeo, kilómetro 62 y punto de Piegolongo, parroquia de Villamoruz, Ayuntamiento de Villameá, unos restos humanos correspondientes al sexo masculino y á persona que debía ser mayor de 50

años, consistentes en una calavera, un trozo del cuerpo de un fémur, otro trozo de la parte media de una tibia, los dos iliacos y varios pedazos de costillas; y próximo á dichos restos también se encontraron algunas prendas de ropa, que por su mal estado se presume pertenezcan á un pordioso y que son las siguientes:

Una camisa de estopa ordinaria, dos zuecas iguales á las que usan las gentes del campo de Galicia, dos pantalones, una chaqueta de paño color atinado con forro de algodón, una gorra clara destrozada, dos medias de lana negra, una correa de cuero con una hebilla en uno de sus extremos, y un cartucho de escopeta dentro del que había un trozo de papel escrito con lápiz y en el que solo se pudieron leer estas frases. Mondoñedo—pobre anciano—Alburfe—Josefina, anta Marta de Judán—Sendín—Mondoñedo de Sogargo—Pancorbo.

Como á pesar de las diversas diligencias hasta ahora practicadas no se ha podido lograr la identificación de la persona á que tales restos puedan pertenecer, se hace público á medio del presente edicto á fin de que quien tuviera algún dato que pueda contribuir á tal identificación ó al esclarecimiento del hecho origen de la muerte de ese individuo y sus circunstancias, lo comuniquen inmediatamente á este Juzgado por mediación de los Jueces municipales de sus respectivos domicilios ó del puesto de la Guardia civil que tengan más próximo.

Igual llamamiento se hace á todos aquellos á quienes haya desaparecido de su domicilio, con seis meses de anterioridad á la fecha, alguna persona mayor de cincuenta años, varón, y que todavía no haya aparecido; invitándose á que se presenten en este Juzgado donde les serán exhibidas las ropas encontradas de que queda hecho mérito anteriormente.

Dado en Ribadeo, á 26 de Abril de 1927.—Angel Cano.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez. R. al núm. 1.488

Juzgado de Infiesto

D. Manuel Pino Chico, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Manuel Melchor Sarandeses Paz, de 33 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Rubia, en el partido de La Estrada, y actualmente en paradero desconocido, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una resolución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el sumario que se le instruye por este Juzgado, con el número 21 del año actual por delito de hurto, y de pararle los demás perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, pro-

cedan a la detención del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Infiesto, 22 de Abril de 1927.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

R. al núm. 1.228

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Antonio Lopez Planas, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Industrial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal pendiente en este Tribunal, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Joaquin Alvarez Soto-Jove, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante José Florez Menendez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Ujo, dirigido por el Licenciado D. José Loredo Aparicio, y de la otra como demandada la Sociedad «Aglomerados de Sama,» representada por su Director don Ramón de Arancibia, domiciliada en Bilbao, representada por los Estrados del Tribunal por su rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por José Florez Menendez con la Sociedad «Aglomerados de Sama,» representada por su Director Gerente D. Ramón de Arancibia, debo condenar y condeno a ésta a que en el término de cinco días abone al actor la cantidad de doscientas ochenta pesetas importe de los servicios prestados por el mismo a dicha Sociedad durante el mes de Enero de mil novecientos veintiuno, absolviéndola de los demás extremos de la demanda.

Y por la rebeldía de la Sociedad demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicita el actor la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Joaquin Alvarez

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública. Doy fé.—Antonio Lopez Planas

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su notificación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente visado por el Sr. Juez Presidente en Oviedo, a veintidos de Abril de mil novecientos veintisiete.—Antonio L. Planas.—Visto bueno, Joaquin Alvarez

R. al núm. 1.231

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GARCIA, Benigno, hijo de Aquilino, y de Generosa, natural de Nava, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 777 milímetros, color y pelo negro, cejas al pelo, nariz regular y boca idem, barba afeitada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. José Maria Cabeza y Fernandez de Castro, residente en Oviedo.

1 078

RODRIGUEZ ALVAREZ, Benjamin, natural de Moreda, provincia de Oviedo, soltero, arriero, de 24 años de edad, alto, rubio y con una tiznada bajo un ojo, producida en una mina, domiciliado últimamente en El Busto, procesado por estafa en el sumario número 72 de 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, a constituirse en prisión y ser indagado.

1.079

VALCARCEL FERNANDEZ, Aquilino, hijo de José y de Joaquina, natural de Boiro, provincia de Oviedo, soltero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llansá, número 14; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Alfonso Sanz y Garcia de Paredes; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.

1.058

Antonio, cuyos apellidos se ignoran, de unos 35 años de edad, soltero, sin oficio conocido, con marcado acento gallego, de estatura regular, delgado, moreno, cuyo paradero se desconoce, procesado en sumario 123 del año último, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión.

Esc. Tip. del Hospicio provincial